



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de julio de 2017
P.I.E. N° 550/2017-2018

Señor
Ing. Reynaldo Cosme Huanca
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO
El Alto.

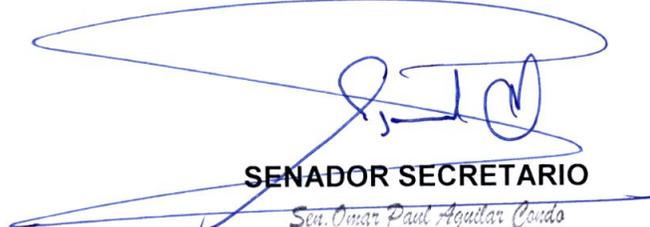
Señor Rector:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mónica Eva Copa Murga, para que el Señor Rector responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre el estado actual de las denuncias contra el ciudadano Freddy Oscar Vargas Calle con C.I. 4307290 L.P., números de Casos: EAL 6002/17 y EAL 2726/17, ambos radicados en la Fiscalía de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, los cuales fueron motivados por denuncia de la ciudadana Damiana Villalba Huanca, ambos funcionarios de la UPEA.--- 2. Informe si existe algún tipo de denuncia, procesos administrativos o similares interpuestas en la UPEA por Damiana Villalba Huanca contra el señor Freddy Oscar Vargas Calle.--- 3. Informe, cuál es la situación laboral que sostiene la señora Damiana Villalba Huanca y el señor Freddy Oscar Vargas Calle con la UPEA.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

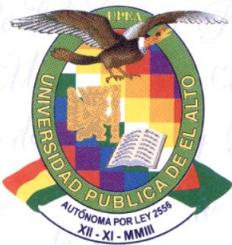
Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO

Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

DIRECCIÓN JURÍDICA

Nota Externa

DAJ No. 21/2017

A: Sen. José Alberto Gonzales Samaniego.
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

VIA: Dr. Marco Antonio Hinojosa Alanes
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA. – UPEA

DE: Abg. Hipólito Mamani Huanca
ASESOR LEGAL - DAJ

REF.: **INFORMA.**

Dr. Marco Antonio Hinojosa Alanes
DIRECTOR JURIDICO
UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO

| | | | |
|--|-----|--|-------|
| CAMARA DE SENADORES EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES | | COMITE DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES | |
| RECIBIDO | | | |
| DIA | MES | ANO | HORA |
| 23 | 08 | 17 | 17:33 |
| No. CORRELATIVO | | FIRMA | |
| 208 | | | |
| No. EJEMPLARES | | No. FOLIOS | |
| 1 | | 3 | |

Lugar y Fecha: El Alto, 10 de Agosto de 2017.

De mi mayor consideración:

En atención a Petición de Informe signado con N° P.I.E. N° 550/2017- 2018 de fecha 4 de julio de 2017 emitido por Se. José Alberto Gonzales Samaniego Presidente de la Cámara de Senadores.

Es pertinente señalar a su autoridad que sea emitido la Petición de Informe al Ing. Reynaldo Cosme Huanca que a la fecha a cesado en funciones como Rector de la Universidad Pública de El Alto, sin embargo es importante dar cumplimiento a dicha petición de Informe por lo que en tiempo hábil y oportuno me es pertinente informa a su autoridad lo siguiente:

AL PUNTO PRIMERO: Por mandato Constitucional la persecución penal Publica se encuentra a cargo del Ministerio Publico conforme lo señala el Art. 225 de la Norma suprema por ende corresponde realizar el informe respectivo a dicha instancia.

AL PUNTO SEGUNDO.- La Universidad Pública de El Alto, tiene dos instancias Disciplinarias, que son la Comisión Sumarial de Procesos Universitarios y El tribunal de Proceso Universitarios en dicha Instancias **NO existe denuncia presentada por la Señora DAMIANA VILLALBA HUANCA contra FREDDY OSCAR VARGAS CALLE.**

Sin perjuicio de ello es pertinente señalar que se tiene Informe presentado por Lic. Félix Llanquichoque Alejo Director de la Carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Pública de El Alto, quien en fecha 14 de junio de 2017, presento informe solicitando investigación y proceso administrativo contra el señora Freddy Oscar Vargas Calle ante la Comisión Sumarial de Proceso por faltas enmarcadas en el Arts. 24 (Faltas graves) y 25 (Faltas muy graves) del Reglamento de Proceso Universitarios cuyo caso se encuentra Registrado con el N° 30/2017 que se encuentra en proceso investigativo.

AL PUNTO TERCERO.- Conforme la documentación que se adjunta consistente en Certificación emitida signado con el CITE/RRHH/UP/PERyP/NE0041/2017 Y CITE/RRHH/UP/PERyP/NE0042/2017 emitido por Lic. Francisco Quispe Roque Encargado de Retribuciones y Planillas Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Pública de El Alto, de cuya documentación se evidencia que la señora Damián Villalba Huanca fue funcionaria hasta el 31 de diciembre de 2016 y con respecto al señor Freddy Oscar Vargas Calle No se tiene relación laboral con la Institución, adjunto la documentación señalada.

Es cuanto se informa a su autoridad.

cc. Arch.

| | | | |
|--|--|--|--|
| CAMARA DE SENADORES OFICIALIA MAYOR VENTANILLA UNICA | | COMITE DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES | |
| RECIBIDO | | | |
| Fojas: 3 | | Hora: 17:35 | |
| 11 AGO. 2017 | | Firma: | |
| No. CORRELATIVO | | No. FOLIOS | |
| 268 | | 3 | |

Dr. Hipólito Mamani Huanca
R.P.A. 06667MHM-A
ASESOR LEGAL - DAJ
UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO